



CONTROL DE INGRESO DE LAS PUBLICACIONES EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

25 de febrero de 2015

1. Introducción

Las bibliotecas nacionales se caracterizan todas y cada una de ellas por alimentarse del depósito legal. El depósito legal es la obligación impuesta por ley a los editores y productores y a toda persona que produzca cualquier obra en ejemplares múltiples según la cual ha de depositar uno o varios ejemplares para la biblioteca nacional del país, como mínimo.

Basta fijarse en el método de adquisición de los fondos para deducir que uno de los problemas centrales de toda biblioteca nacional es el de conseguir reunir esta colección tan vasta de fondos: toda la producción editorial de un país. Y estamos hablando no solo de libros y publicaciones seriadas sino de vídeos, CD audio, CD-ROM etc., como es el caso de España y, en general, de los países de nuestro entorno cultural.

De todo ello, se desprende una conclusión: es necesario controlar que no haya lagunas significativas en este depósito. Hablamos de lagunas significativas porque es evidente que nunca se consigue el 100% de lo publicado. España desde 1958, gracias a la publicación del *Decreto de 23 de diciembre de 1957, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Depósito Legal* ha tenido un grado de cumplimiento muy elevado que sobrepasa ampliamente en lo que no son publicaciones seriadas el 90%. A nivel internacional un 90% se considera un depósito legal exitoso.

Sirva esta introducción para plantear que “control de lo ingresado” significa comprobar que las oficinas remiten a la BNE todo lo depositado, pero, sobre todo, que realmente lo que se deposita en estas 57 oficinas recoge de manera satisfactoria el mundo de la edición en España.

Un dato imprescindible para comprender las dificultades de este control es conocer el volumen de lo que se está hablando. Los ejemplares ingresados en la BNE por depósito legal en el año 2014 ascienden a 486.884.

Desde enero de 2012, con la entrada en vigor de la nueva Ley de depósito legal, la comprobación de que realmente ingresa en las oficinas la producción editorial española pasó a ser fundamental, dado que se trataba, y se trata, de comprobar que el nuevo sujeto depositante, el editor o productor en su caso, cumplía con esta nueva responsabilidad.



2. Control de las publicaciones ingresadas en la BNE por depósito legal, seguimiento de la edición en España

El seguimiento de la edición española es la tarea central para conseguir un exitoso depósito legal. Nuestra propia experiencia histórica así como la de los países de nuestro entorno muestran que, dada la magnitud de la edición, es fácil que algunos títulos queden fuera del depósito. Por ejemplo, es fácil que entidades que editan ocasionalmente no conozcan bien los mecanismos del depósito legal y su importancia para la conservación del patrimonio cultural.

La promulgación de la Ley 23/2011, de 31 de julio, depósito legal llevó a la Biblioteca Nacional de España a practicar una política sumamente ambiciosa en este campo porque introduce un cambio de gran calado: el sujeto depositante pasa de ser el impresor a ser el editor. Este cambio radical en la gestión ha exigido un esfuerzo mancomunado de impresores, editores, bibliotecas receptoras del depósito legal y oficinas de depósito legal. Para llevar a cabo este trabajo, la BNE se ha apoyado en el Grupo de Trabajo de Depósito Legal y Patrimonio Digital en el marco del Consejo de Cooperación Bibliotecaria (MECD).

Trabajos encaminados a conseguir el control y el depósito de la edición española

Primeros pasos tras la aprobación de la Ley 23/2011, de Depósito Legal:

- La BNE facilitó a todas las oficinas de depósito legal una relación de los editores de la base de datos de ISBN para que pudieran llevar las acciones pertinentes para localizarlos y darlos de alta.
- Las oficinas animaron a los impresores a que explicaran a los editores, que eran clientes suyos, el nuevo papel que debían jugar.
- Las oficinas de depósito legal desplegaron una gran iniciativa para depurar sus bases de datos en las que se identifican los editores, sede, contacto, etc.

2.1 Libros y otros tipos de documentos

La BNE ha realizado gran actividad encaminada a controlar si el depósito de los editores funciona bien en este ámbito. El gremio de editores estaba ampliamente informado sobre el nuevo papel que tenían que cubrir en relación al depósito legal. Se realizó un seguimiento minucioso del ingreso por depósito legal de los libros publicados en España a partir de DILVE, plataforma desarrollada por la Federación de Gremios de Editores de España. El cumplimiento desde el inicio fue del 96,47%, muestra evidente de la cooperación de los editores con su obligación de depósito.



En estos momentos el estudio se centra en buscar dónde se centran los tipos de publicaciones que no realizan su depósito legal y se está trabajando para mejorar su ingreso. Como conclusión, nos encontramos con un cumplimiento del depósito legal amplísimo y realmente extraordinario que solo puede entenderse en el marco del gran consenso alcanzado con el gremio de editores a lo largo de un trabajo de muchos años.

En este momento se está finalizando el control de los ingresos de planos y mapas. Se trata de unas publicaciones importantes para la BNE por los ricos fondos históricos con que cuenta. El procedimiento ha sido el de hacer una relación de todos los editores de este tipo de publicaciones, ver en sus páginas web las obras publicadas y contrastarlas con nuestra base de datos. Sin poder ofrecer aún una cifra definitiva, sí se puede afirmar que el porcentaje de cumplimiento es muy similar al de los libros.

Tras el control de los mapas, se emprenderá el control de las publicaciones del Departamento de Música y Audiovisuales.

2.2 Publicaciones seriadas

El depósito de las publicaciones seriadas tuvo importantes problemas con la entrega de los ejemplares... de prensa y revistas, mientras el impresor fue el sujeto obligado a dicho depósito. Los cambios de impresor y la ausencia a menudo de una sede estable impedían un correcto control por parte de la oficina de depósito legal correspondiente.

Fue esta imposibilidad de control de las publicaciones seriadas una de las razones que obligó al cambio de ley. Se estableció un manual de procedimiento común a todas las oficinas de DL, las cuales desplegaron una gran iniciativa para depurar sus bases de datos y controlar aquellas revistas que les correspondían en función de la sede del editor. Por su parte la BNE lleva un control absoluto de la prensa diaria desde el mismo momento de su ingreso.

Al problema tradicional del control de la prensa se une que muchas revistas están pasando a editarse solo en línea; o dejando sin más de editarse. Detectar las que no se editan o se editan solo en línea es básico para poder controlar las que sí se mantienen. Por tanto, la política de reclamaciones de publicaciones seriadas no ingresadas a las oficinas está orientada, en primer lugar, a conocer si aún siguen vivas y así limitar el número de revistas que se tienen que controlar.

La política de reclamaciones también está orientada a ayudar a las oficinas a conocer cuáles son las revistas que le corresponden en función de la sede del editor. La reclamación de los fascículos o números que faltan se envía a la Oficina que debe gestionar esa publicación al margen del número de depósito legal que tuviera hasta este momento.

Como se está comprobando el trabajo de las Oficinas, una vez que un editor empieza a depositar la revista, suele funcionar de manera automática frente a la situación anterior, en la que era el impresor el que respondía del depósito.

Conseguir el control de todas las publicaciones seriadas, incluyendo la prensa diaria, es de una complejidad grande y se está consiguiendo gracias a la importante colaboración de todas las partes.